

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Table with subscription rates: Por un mes 11'00, Por tres meses 33'00, Por seis meses 66'00, Por un año 132'00, Número suelto: 2 pesetas, Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CIN y los que sean de previo pago, CUENTA ctms. por RALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

DIPUTACION PROVINCIAL

Acordado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 del actual, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días, para que en su caso se puedan formular reclamaciones en plazo de otros 15 días, según determina el art. 488 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, el proyecto de construcción del trozo segundo del camino vecinal de «Cornago al Km. 14 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera», el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina.

Logroño, 15 de Junio de 1954. El Presidente, Agapito del Valle López 936

SUBASTA DE OBRAS POR TERCERA VEZ

Acordado por la Excm. Diputación Provincial se sacan a subasta por tercera vez las obras de reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de «Alberite a Nalda, por Albelda», km. 6, 7 y 8, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas catorce pesetas con setenta y cinco céntimos (52.514'75), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 1.050,29 pesetas, y la fianza provisional de 2.100'59 pesetas.

La fianza provisional necesaria para concurrir a esta subasta, se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras, a partir de la expresada fecha de tres meses.

El proyecto, pliego de condiciones y demás, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, todos los días laborales de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda.

deberán presentarse durante veinte días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará un sobre cerrado, lacrado y rubricado, figurando la inscripción: «Proposición par tomar parte en la subasta de reparación del Camino Vecinal de (aquí el nombre del Camino que desea optar).

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excm. Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura, en voz alta, de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido con facultad, para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contraiere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, al mejor postor, según lo previsto en el Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si, transcurrido ese tiempo, persistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad, se verificará la pugna entre los que concurren; si acudiese uno sólo, se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que se hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional, y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. de la provincia, prensa local, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento para su aplicación, considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de

los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929, R. O. del 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación del Trabajo en las industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los Organismos competentes.

Logroño 9 de junio de 1954. El Presidente, Agapito del Valle

MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ...., calle de ...., núm. ...., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en el B. O. de la provincia de fecha ..... de ..... de 195..., bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades ..... (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo. 935

Delegación de Hacienda

INDICE NUMERO 28 954

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General



de la Deuda y Clases Pasivas:  
 14, Demetrio Faulín del Pozo, Retirados-Cruces.  
 15, Jesús Osés Abrego, id.  
 16, Florentino Pérez Fernández, id.  
 17, Juliana Calvo Pérez, M. Civil.  
 Logroño 3 de junio de 1954.  
 El Delegado de reh  
 El Delegado de Hacienda,  
 927

## Administración de Justicia

### EDICTO

956  
 Por virtud del presente edicto se requiere al penado José Ulibarri Aliaga, de 35 años de edad, hijo de Remigio y de Clementina, natural de Barcelona, soltero cuyo actual paradero y domicilio se ignora al objeto de notificarle la indemnización que ha sido condenado a abonar con los también penados, en la misma causa en sentencia dictada en el sumario 21-1953 por la Audiencia provincial de Logroño por el delito de Hurto.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.  
 Dado en Logroño a 2 de Junio de 1954.

El Secretario,

925

### EDICTO

971

Por virtud del presente que se insertará en el B. O. de la Provincia, se cita a los familiares más próximos del interfecto León Sotés Sáenz, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de ofrecerles el procedimiento que determina el artículo 109 de Ley Procesal, por estar así acordado en el sumario n.º 124 de 1.954 que en este Juzgado se instruye por suicidio del mencionado interfecto.  
 Dado en Logroño a 1º de junio de 1954.

El Secretario,

937

### REQUISITORIA

970

Francisco Rueda Fernández domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 253 de 1953 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial prscedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.  
 Dado en Logroño, a 3 de Junio de 1954.

El Juez de Instrucción,

938

### EDICTO

990

Por virtud del presente edicto, se requiere al penado Bartolomé Gabarri Jiménez, de 36 años de edad, hijo de Angel y de Antonia, natural de Cenicero (Logroño), cesterero, ambulante, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, al objeto de notificarle, que por ejecutoria de fecha veinte de mayo último ha sido reformada la sentencia dictada contra el mismo, por la Sala de Audiencia de Logroño, en fecha 26 de noviembre de 1952, en el sentido de que se entienda la condena que definitivamente se le impone, consistente en la de tres años y un día de presidio menor.

Así lo tiene acordado el señor D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, en certificación de sentencia recaída en la causa número 91-1952.

Dado en Logroño a 10 de junio de 1954.

El Secretario,

941

### EDICTO

985

Por virtud del presente edicto, se requiere al penado José Dionisio Arias García, de 42 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Emilia, natural de Gajano (Santander), vecino de Logroño; jornalero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; para notificarle que ha sido condenado a abonar mancomunada y solidariamente con los también penados Domingo Gracia Rodríguez y Leonardo Murillo Ibarburen, Domingo Gracia Fuertes, José Ulibarri Aliaga y María Rosario Rodríguez Modol, en concepto de indemnización al perjudicado Jesús Mayor Mayor, vecino de Logroño en la suma de 675 pesetas; así mismo y en la misma forma con los también penados José Ulibarri Aliaga y Domingo Gracia Fuertes en la suma de 28 pesetas a David Orrico y en 150'50 pesetas a Pedro Quemada, vecinos de Logroño, dictada en sentencia por la Audiencia Provincial de esta Ciudad en la causa número 21-1953.

Así lo tiene acordado el señor don Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.  
 Dado en Logroño a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

942

### ANUNCIO

984

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Manuel Martínez de Pinillos Pena, vecino de esta Capital, fechado el diez de junio actual, interponiendo contencioso - administrativo sobre y contra resolución adoptada por la Excm. Diputación Provincial para la que se resolvió en sesión de seis de mayo que el recurrente mencionado no tiene ningún derecho a desempeñar el cargo de Médico supernumerario del Hospital Provincial, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencio-

so - administrativa, la publicación del presente en el B. O. de para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Logroño 10 de junio de 1954.

El Secretario del Tribunal

944

### EDICTO

983

Por virtud del presente, se cita; llama y emplaza a Carmen Vila, que tuvo su residencia en Madrid, Bolívar, número 8 segundo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en diligencias que se sigue en este Juzgado por apropiación indebida de una cadena y medalla a Asunción Goicoechea Sagasti, cuyo hecho se atribuye a dicha Carmen Vila, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.  
 Logroño a 8 de junio de 1954.

El Magistrado-Juez,

943

### EDICTO

982

Por virtud del presente edicto, se requiere al penado Isidoro Alvarez Pelavo, de 46 años de edad, hijo de Eduardo y de María, natural de Gijón, vecino de Miranda de Ebro, (Burgos), casado, chófer, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, al objeto de poder notificarle el auto de 28 de abril del año actual, por el que se le levanta el procesamiento con todas sus consecuencias legales; dictado por la Audiencia Provincial de Logroño, en la causa número 177-1953, por el delito de hurto.

Así lo tiene acordado el señor don Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.  
 Logroño 10 de junio de 1954.

El Secretario,

945

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Por e presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de apremio, a instancia de la Ilma. Fiscalía de Tasas de Logroño, contra Gregorio Villoslada García, vecino de Baños de Río Tobía, para hacer efectiva la multa de trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos, mas las costas; en el que por provido de esta fecha se ha acordado sacar a pública primera subasta la siguiente finca rústica, que como de la propiedad de dicho sancionado le fué embargada: «Finca en término de Baños de Río Tobía.—Viña en El Tacinal de ocho áreas, setenta y cinco centiáreas, que linda norte, lleco; sur, FFrutos Somalo; este ribazo y oeste valdío. Valorada en seiscientas pesetas.

Se señala para el acto del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de julio a las doce horas bajo las siguientes condiciones:

La finca sale a subasta sin suplir previamente la falta de ttu-

los y por el precio en que ha sido tasada.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Nájera a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

946

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

968

La corporación que me honro en presidir, en sesión del día 2 de mayo último prestó aprobación al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas para realizar las obras de provimentación de la calle del Virrey Leizana según el proyecto redactado por el Sr. Arquitecto D. Gonzalo Cadarso de por el precio 23835'99 pta.

En su virtud y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1.953, se eypone al público el referido pliego de condiciones por término de 8 días, durante el cual, contado a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, podrán presentarse reclamaciones en la inteligencia de que transcurrido dicho término no serán admisibles más que las expresamente señaladas en el párrafo tercero de dicho artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnedo 5 de Junio de 1954

El Alcalde,

90

### EDICTO

945

Por el plazo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica y Urbana, y Recuento de ganadería.

Santurdejo 31 de mayo de 1954

El Alcalde,

906

### EDICTO

969

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estollo.

Hace Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un nuevo cementerio en el barrio de San Andrés, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 671 de la referid Ley.

Estollo, 6 de junio 1.954.

El Alcalde,

939